

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2373-2014

CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DEL 2014

ARTICULO II, inciso 1-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 396-2014, Art. III, celebrada el 06 de mayo del 2014 (CU.CPDEyCU-2014-006), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión 2302-2013, Art. III, inciso 7) celebrada el 28 de noviembre del 2013, en relación con el oficio DUE.997-20134 del 12 de noviembre del 2013 (Ref.: CU-774-2013), suscrito por la señora Sandra Chaves Bolaños, Trabajadora Social de la Dirección de Extensión Universitaria, en relación con la elaboración de una normativa sobre becas relacionadas con el Centro de Idiomas.

Además se conoce nota DEUCI.30-2014 del 31 de enero del 2014 (REF. CU-049-2014), suscrito por la señora Mary Ann Webb, Coordinadora del Centro de Idiomas, en la que brinda respuesta al acuerdo de la sesión No 2302-2013, Art. III, inciso 7), en relación con la nota DUE.997-2013 del 12 de noviembre del 2013, suscrita por la Sra. Sandra Chaves Bolaños, Trabajadora Social de la Dirección de Extensión Universitaria, referente a la elaboración de una normativa sobre becas relacionadas con el Centro de Idiomas.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión No. 2302-2013, Art. III, inciso 7), celebrada el 28 de noviembre del 2013, en relación con el oficio DUE.997-20134 del 12 de noviembre del 2013 (Ref.: CU-774-2013), suscrito por la señora Sandra Chaves Bolaños, Trabajadora Social de la Dirección de Extensión Universitaria, en relación con la elaboración de una normativa sobre becas relacionadas con el Centro de Idiomas.
2. El acuerdo tomado en la sesión 1792-2005, Art. IV, inciso 4), del 02 de diciembre, 2005, sobre la creación del Centro de Idiomas, adscrito a la Dirección de Extensión Universitaria y que para efectos del acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, se transcribe el punto cinco:

“El Centro de Idiomas podrá otorgar hasta un máximo de cinco (5) becas por Centro Universitario para ciudadanos residentes en la comunidad respectiva, en aquellos casos donde, previo estudio de la administración del Centro Universitario, se compruebe la imposibilidad del beneficiario de asumir los aranceles correspondientes”. (El subrayado es propio)

3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión 2201-2012, Art. III, inciso 1-a), del 04 de octubre, 2012, referente a la normativa para las becas que se otorgan a los estudiantes de Extensión, del cual se transcribe lo siguiente:

1. **Modificar el punto 7 del acuerdo de la sesión No. 1792-2005, Art. IV, inciso 4), del 2 de diciembre del 2005, para que se lea de la siguiente manera:**

Se podrán otorgar hasta un máximo de 160 becas distribuidas en los Centro Universitario, a partir de los recursos presupuestados para ese programa, para ciudadanos residentes en la comunidad respectiva. Estas becas se otorgarán a solicitud del interesado o por recomendación del Administrador del Centro Universitario, previa comprobación, mediante el estudio socioeconómico respectivo, de la imposibilidad del beneficiario de asumir los aranceles correspondientes.

2. **Para cumplir con el punto anterior, la Dirección de Extensión Universitaria y la Dirección de Centros Universitarios, junto con la Dirección de Asuntos Estudiantiles elaborarán la normativa correspondiente, para ser incorporada en el Reglamento de Atención Socioeconómica de la Oficina de Atención Socioeconómica y de esa manera se garantice la correcta asignación del beneficio”.** (El subrayado es propio)

4. Que en la Misión de la Dirección de Extensión Universitaria se indica: **“La Extensión en la UNED es el quehacer académico que establece un ligamen directo entre la Universidad y el entorno, y entre aquella y las realidades sociales concretas. Está dirigido a los sectores de la sociedad que así lo requieran, prioritariamente a aquellos con menores posibilidades de acceso a la educación, la cultura y la recreación, ofreciendo un espacio formativo que tenga como meta el mejoramiento de la calidad de vida de los participantes, con el fin de colaborar en el**

desarrollo de una sociedad más solidaria, participativa, civilista, sensible y con conciencia de su entorno". (El subrayado es propio).

5. Que en la Visión de la Dirección de Extensión Universitaria se establece en el segundo y último párrafo: *"...La Extensión tendrá cobertura nacional a partir de diagnósticos permanentes de las necesidades locales o regionales, estableciendo alianzas estratégicas y con la participación de los centros universitarios, para ser parte activa en los procesos culturales, productivos, artísticos, organizativos e ideológicos de los diversos grupos sociales. Estos programas de Extensión nacen para atender las necesidades de la sociedad costarricense, por lo que no son de carácter permanente, y más bien, son actividades educativas estructuradas que muestran flexibilidad y agilidad para responder oportuna y adecuadamente a las demandas de la comunidad"*. (El subrayo es propio)
6. El oficio DUE-997-2013, de fecha 12 de noviembre, 2013, enviado por la Mag. Sandra Chaves Bolaños, Trabajadora Social, de la Dirección de Extensión Universitaria, relacionado con la elaboración de una normativa para ser incorporada al Reglamento de Becas, el cual en el punto uno se indica:

"Actualmente son solo ocho los Centros Universitarios en los que se ofrece la enseñanza de idiomas, bajo la modalidad de ventas de servicio, a saber: San José, Puriscal, Turrialba, Palmares, Heredia, Osa, Ciudad Neily y San Vito.

En el acuerdo se solicita adjudicar 160 becas distribuidas en los 34 Centros Universitarios; esto en la actualidad no es viable, debido precisamente a que no todos los Centros ofrecen el servicio."
7. La nota DEUCI.30-2014, del 31 de enero, 2014, suscrita por la Mag. Mary Ann Webb, Coordinadora del Centro de Idiomas, de la Dirección de Extensión Universitaria, en que brinda respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2302-2013, Art. III, inciso 7), del 28 de noviembre, 2013, sobre la solicitud de brindar criterio al planteamiento de la señora Sandra Chaves Bolaños, en torno a la normativa para becas a estudiantes del Centro de Idiomas de la Dirección de Extensión Universitaria.
8. La visita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en la sesión No.395-2014, del 29 de abril, 2014, de las señoras Mary Ann Webb, Coordinadora del Centro de Idiomas, Sandra Chaves, Trabajadora Social, de la Dirección de Extensión Universitaria y Raquel Zeledón, de la Oficina de

Atención Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

9. **Que como resultado de la visita en la sesión No. 395-2014, del 29 de abril, 2014, de las señoras Mary Ann Webb, Coordinadora del Centro de Idiomas, Sandra Chaves, Trabajadora Social, de la Dirección de Extensión Universitaria y Raquel Zeledón, de la Oficina de Atención Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y del análisis de la diferente documentación referente al tema sobre la elaboración de una normativa relacionada con el otorgamiento de becas a estudiantes del Centro de Idiomas de la Dirección de Extensión Universitaria, se concluye:**
 - a. **No existe claridad en cuanto a los criterios para asignar las 160 becas a estudiantes del Centro de Idiomas de la Dirección de Extensión Universitaria, en el sentido si este beneficio se otorgará al estudiantado por el tiempo que dure el programa de estudio (2 años y medio), o por el contrario, se brindará cada cuatrimestre.**
 - b. **Los estudios socioeconómicos para la asignación de becas deben ser realizados por la Oficina de Atención Socioeconómica, de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, instancia oficial de la Universidad, para lo cual debe existir disponibilidad del recurso humano competente.**
 - c. **Históricamente, la oferta de los Cursos ofrecidos por el Centro de Idiomas, de la Dirección de Extensión Universitaria, bajo la modalidad de ventas de servicio, no se imparten en la totalidad de los Centros Universitarios.**
10. **Es conveniente establecer en el Reglamento General de Becas a estudiantes de la UNED un apartado referente a las becas del Centro de Idiomas de la Dirección de Extensión Universitaria. Esta propuesta debe incluir los criterios de selección que permitan la asignación de estas becas y valorar lo aprobado en el punto 7 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1792-2005, Art. IV, inciso 4) del 2 de diciembre del 2005 y modificado en sesión 2201-2012, Art. III, inciso 1-a), del 04 de octubre, 2012.**

SE ACUERDA:

1. **Solicitar a la administración lo siguiente:**
 - a) **Determinar que la Oficina de Atención Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles es la instancia responsable de realizar los estudios correspondientes en coordinación con la Dirección de Extensión Universitaria,**

para otorgar las becas que se definan para el Centro de Idiomas.

- b) **Presentar una propuesta al Consejo Universitario que permita integrar en el Reglamento General de Becas a estudiantes de la UNED, un apartado referente a las becas del Centro de Idiomas de la Dirección de Extensión Universitaria. Esta propuesta debe incluir los criterios de selección que permitan la asignación de estas becas y valorar lo aprobado en el punto 7 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1792-2005, Art. IV, inciso 4) del 2 de diciembre del 2005 y modificado en sesión 2201-2012, Art. III, inciso 1-a), del 04 de octubre, 2012.**
 - c) **Llevar a cabo diagnósticos regionales, coordinados con el Centro de Investigación y Evaluación Institucional, con la participación del Centro de Idiomas y los Centros Universitarios, a fin de definir las necesidades de formación en los diferentes idiomas que ofrece la universidad por medio del Centro de Idiomas de la Dirección de Extensión Universitaria. Los resultados de estos diagnósticos serán tomados en cuenta para la asignación de becas.**
2. **Derogar el punto 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2201-2012, Art. III, inciso 1-a), del 04 de octubre, 2012.**

ACUERDO FIRME

amss**